



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano del
Deporte

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA, PARA LA AFECTACIÓN EN USO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte

- **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén N° 232, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, **Señor FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS**, identificado con DNI N° 08234962, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**; y, de la otra parte,
- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA**, con RUC N° 20146806679, con domicilio legal en Jr. Pedro Canga N° 262, Departamento de San Martín debidamente representado por su Alcalde, el **Señor. VICTOR MARDONIO DEL CASTILLO REÁTEGUI**, identificado con DNI N° 00820012, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

El presente Convenio se celebrará en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 2882;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.3 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.4 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 1.5 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 1.6 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 1.7 Resolución N° 050-2011-SBN, que aprueba la Directiva N° 005-2011-SBN.
- 1.8 Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- 1.9 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- 1.10 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.
- 1.11 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un organismo ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituye pliego presupuestal, en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Está encargado de organizar, planificar, programar, coordinar, evaluar e investigar a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE es propietario de los predios denominados: Estadio IPD Moyobamba y Coliseo Cerrado Ayaymama de Moyobamba, tal y como consta inscrito de las partidas electrónicas N°s 11000398 y 11010857, respectivamente.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo local integral sostenible, promoviendo la inversión (sea pública y/o privada) y el empleo a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública Distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible. Se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en formular proyectos de inversión pública de naturaleza social en el ámbito deportivo de competencia de **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

1. Mediante el Oficio N° 502-2012-MPM/A de fecha 14 de Diciembre de 2012, la Municipalidad Provincial de Moyobamba, solicita a instancias del Instituto Peruano del Deporte, la suscripción de un Convenio para Cesión en Uso de Infraestructura Deportiva.
- 3.2. Mediante el Oficio N° 003-2013-MPM/A de fecha 03 de Enero de 2013, la Municipalidad Provincial de Moyobamba, remite ante el Instituto Peruano del Deporte, documentación de relevancia para la suscripción del Convenio para la Cesión en Uso del Estadio IPD Moyobamba y del Coliseo Cerrado de Moyobamba.
- 3.3. Mediante Oficio N° 011-2013-OAJ/IPD de fecha 08 de Enero de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Peruano del Deporte, solicita a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el remitir los documentos pertinentes a la Afectación en Uso de bienes de propiedad Estatal.
- 3.4. Mediante Oficio N° 118-2013-A/MPM, de fecha 08 de Marzo de 2013, la Municipalidad Provincial de Moyobamba, hace manifiesto la solicitud realizada sobre suscripción de un Convenio de Cesión en Uso de infraestructura deportiva, precisando que lo pretendido por su comuna, es que el IPD les permita administrar las infraestructuras deportivas ya anteriormente señaladas.
5. Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 016-2013-MPM, el cual autoriza al señor Alcalde, la suscripción del Convenio de Afectación en Uso de las Infraestructuras deportivas denominadas Estadio IPD Moyobamba y Coliseo Cerrado de Moyobamba, ambas de propiedad del Instituto Peruano del Deporte-IPD.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer mecanismos de coordinación y los lineamientos administrativos y de operatividad que deberán seguir **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y **EL IPD**, que permitan articular y aunar esfuerzos orientados al desarrollo y promoción del deporte. Para la consecución del objeto del presente Convenio las partes acuerdan afectar en uso a favor de **LA MUNICIPALIDAD** las instalaciones del **Estadio IPD Moyobamba y Coliseo Cerrado de Moyobamba**, quedando dichas infraestructura bajo su administración, operación, y mejora continua.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

LA MUNICIPALIDAD se compromete a asumir el mantenimiento de los predios antes mencionados, pudiendo formular proyectos de inversión pública de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública y a los fines de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

- 5.1 Recibir las infraestructuras deportivas cedidas por **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, denominadas: Estadio IPD Moyobamba y Coliseo Cerrado de Moyobamba.
- 5.2 Formular dentro del plazo de un (01) año, los estudios de pre-inversión a nivel de perfil-factibilidad de los Proyectos de Inversión Pública que pudieran ejecutarse dentro de los primeros tres (03) años del periodo de validez del presente Convenio.
- 5.3 Evaluar y declarar viable los Estudios de pre-inversión de dicho proyectos, a cargo de la Oficina de Programación de Inversión (OPI) de la **MUNICIPALIDAD**.

Presentar a **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** el perfil del proyecto de inversión pública, aprobado y declarado viable bajo el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, conforme a las acciones coordinadas con la Oficina de Infraestructura del **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**.
- 5.5 Elaborar y aprobar el Expediente Técnico del proyecto de inversión pública, de acuerdo a los estudios de pre-inversión viable, y a las normas y directivas correspondientes del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP
- 5.6 Ejecutar el proyecto de inversión pública en el marco de la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, realizando las contrataciones correspondientes para su ejecución, incluida la de la supervisión de obra.
- 5.7 Financiar el Proyecto de Inversión Pública en su totalidad e informando a **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, sobre el desarrollo y ejecución de la obra y una vez culminada recepcionar la obra que incluya el acta de recepción y realizar la Liquidación Técnica y Financiera, realizando el cierre del Proyecto de Inversión Pública, con el informe respectivo.
- 5.8 Informar en forma semestral al **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** acerca de la administración, mantenimiento y buen uso de la infraestructura deportiva cedida.
- 5.9 Se hará cargo de la administración, el mantenimiento, conservación y los tributos que correspondan a partir de la suscripción del presente convenio y durante la vigencia del mismo.
- 5.10 Asumirá los costos mensuales de los servicios públicos, como agua, luz u otro cualquier gasto necesario para el correcto funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura deportiva cedida, durante la vigencia del Convenio.
- 5.11 Desarrollará programas y actividades deportivas que se encuentren de acuerdo con los lineamientos establecidos por **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, respetando los programas y actividades deportivas que se encuentren dentro de la competencia exclusiva del **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**.
- 5.12 Facilitará el uso de las infraestructuras cedidas al **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** para las actividades que se programen y/o coordinen entre ambas instituciones. La coordinación se hará a través de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de San Martín.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

- 5.13 No podrá ceder bajo ninguna condición o modalidad la infraestructura deportiva que por este Convenio se le otorgan en afectación en uso, quedando terminantemente prohibida la realización de actividades que no estén ligadas a la actividad deportiva y cultural, el incumplimiento de este compromiso dará lugar a la resolución del presente Convenio de pleno derecho.
- 5.14 En caso de pérdida, sustracción de bienes, equipos y accesorios del bien cedido, **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a reponer los mismos en un término prudencial, previa valoración y coordinación con el Presidente del Consejo Regional del Deporte de San Martín.
- 5.15 Realizar las acciones necesarias para resguardar y proteger la infraestructura deportiva cedida, debiendo informar en forma inmediata a **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** de las circunstancias que pongan en riesgo o peligro el derecho real.
- 5.16 Permitir el acceso al personal autorizado por **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** a fin de realizar inspecciones periódicas e inopinadas durante la vigencia del presente Convenio.
- 5.17 Designar un coordinador responsable de la Ejecución del presente Convenio.
- 5.18 Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

- 6.1 Ceder mediante afectación en uso el **ESTADIO IPD MOYOBAMBA Y EL COLISEO CERRADO DE MOYOBAMBA** a **LA MUNICIPALIDAD** para su administración, operación, mantenimiento y mejora continua, pudiendodesarrollar sus programas deportivos bajo los lineamientos de **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, en beneficio de la población de la Provincia de Moyobamba y la Región San Martín. Para tal efecto se extenderá un Acta de Entrega –Recepción del referido Estadio.
- 6.2 Supervisar la ejecución de las obras que pudieran ejecutarse dentro de la vigencia del presente Convenio, a través de la Oficina de Infraestructura de la Sede Central de **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**.
- 6.3 Finalizado el Convenio, se obliga a recibir bajo inventario y acta de entrega –recepción las infraestructuras deportivas denominadas **ESTADIO IPD MOYOBAMBA Y COLISEO CERRADO DE MOYOBAMBA**, sin más deterioro que el dado por el normal uso.
- 6.4 Designar un coordinador responsable de la Ejecución del presente Convenio.
- 6.5 Supervisar el cumplimiento de la ejecución del presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** al **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** con una anticipación no menor de treinta (30) días de finalizado el Convenio.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones del Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio.

A falta de acuerdo dentro del término en el ítem anterior, las partes acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de solución de controversia previstos en la normatividad aplicable.

Para los efectos de toda dirimencia de carácter jurisdiccional, ambas partes hacen renuncia expresa del fuero de sus domicilios o de cualquier otra razón que pudiere corresponderles, y señalan que se resuelva mediante Arbitraje, a través de la conformación de un Tribunal Arbitral, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE OBLIGACIONES

Ninguna de las partes puede transferir, delegar o ceder total o parcialmente la realización del objeto materia del presente Convenio, así como de ninguno de los compromisos asumidos por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Si en la ejecución del Convenio se detectaran vacíos relacionados con las prestaciones que son materia del presente Convenio, o si fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, las partes suscribirán acuerdos a través de Adendas, las cuales no podrán variar ni el objeto ni las prestaciones que se describen en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes, señalan como sus domicilios los que se consignan en la introducción del presente documento, lugar en donde se tendrán por válidas y conocidas todas las comunicaciones, avisos y/o notificaciones.

Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones, avisos y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COORDINADORES INSTITUCIONALES



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar a un coordinador, dentro de los diez (10) días calendarios de suscrito el presente instrumento. En el caso de, **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** se nombra como coordinador, al Presidente del Consejo Regional del Deporte de San Martín.

Los representantes designados, serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.

Los coordinadores designados, podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita por los representantes de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

15.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias.

15.2 Cualquiera de las partes pueden dar por concluido el Convenio sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Lima a los 30 días del mes de AGOSTO del año 2013.


INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Sr. Francisco Juan Boza Dibos.
Presidente.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
Sr. Víctor Mardonio del Castillo Reátegui.
Alcalde.